



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 31 de enero del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 035-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 263-2023-UIFCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 09 de noviembre del 2023, recibido el 31/01/2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 128-2023-UIFCA-UNAC de fecha 08 de noviembre del 2023, donde se resuelve dejar sin efecto, la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 070-2023-UIFCA-UNAC de fecha 06/09/2023 y proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, según el Art. 21° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, precisa que para el grado académico de bachiller, título profesional o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador de proyecto de trabajo de investigación o tesis son designados por el comité directivo de la unidad de Investigación de la facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, asimismo el Art. 71° del precitado Reglamento, establece que el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades: incisos a, b, c y d;

Que, mediante Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 070-2023-UIFCA-UNAC de fecha 06 de setiembre del 2023, se resuelve proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, conformado por los docentes:

Presidente: Dr. Victor Hugo Duran Herrera.

Secretario: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Vocal: Mg. Adan Fausto Rivera Morales.

Suplente: Mg. Karina Julieta Giraldo Rios.

Asesor: Dr. Hernán Ávila Morales.

Que, según Informe Legal N° 1308-2023-OAJ de fecha 02 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, informa que por las consideraciones expuestas, el docente Hernán Ávila Morales, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por el periodo que se encuentre con Licencia sin Goce de Haber, no puede ejercer la asesoría de tesis o ser jurado evaluador de proyecto de tesis, lo que es materia de consulta;

Que, con Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 128-2023-UIFCA-UNAC de fecha 08 de noviembre del 2023, se resuelve dejar sin efecto, la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 070-2023-UIFCA-UNAC de fecha 06/09/2023, por el cual se propone al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto titulado: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESUELVE:

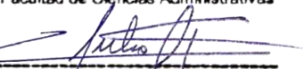
PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "**COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023**", presentado por los bachilleres **CANTUARIAS CHAVEZ RICARDO Y PILLACA SICHA FLOR MARIA**.

Dr. Víctor Hugo Duran Herrera	Presidente
Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto	Secretario
Mg. Adan Fausto Rivera Morales	Vocal
Mg. Karina Julieta Giraldo Rios	Suplente
Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo	Asesor

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remita al Despacho Decanal el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme al Art. 71º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO